## ASUNTO: INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIONES Y CAMBIO DE RÉGIMEN



# JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE PAMPLONA

Fecha de la audiencia: 18 de junio de 2024

Hora Inicial: 10:15 A.M.

**Objeto de la audiencia:** La presente audiencia está programada para surtir las etapas previstas en el artículo 77 CPLSS.

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	LIGIA TERESA PARADA CARVAJAL
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES – Administradora de Fondo de Pensiones Obligatorias PORVENIR S.AS. – Administradora de Fondo de Pensiones PROTECCIÓN S.A. – Administradora COLFONDOS
Radicado	54518 31 12 01 2023 00064 00
Instancia	Primera Instancia
Temas y Subtemas	Ineficacia de Traslado de Régimen de Pensión.
Asistentes	Demandante:
	Ligia Teresa Parada Carvajal
	C.C No. 27.788.212 Pamplona
	Apoderado Judicial:
	Cesar Augusto Contreras Medina
	C.C No. 88.032.686
	T.P. No. 173385 del C.S. de la J.

Radicado: 2023-00064

#### Demandado:

## Administración Colombiana de Pensiones Colpensiones

Nit. 900.336.004-7

## Apoderado Judicial:

KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ

C.C. No. 1.102.830.168 de Sincelejo

T.P. 222102 C.S.J.

# Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Nit. 800.144.331-3

#### **Apoderado Judicial:**

VIVIANA MARGARITA PIMIENTA QUINTERO

CC 1010248367

TP 393285 del C.S.J.

## Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

Nit. 800.170.494-5

### **Apoderado Judicial:**

BRAYAN STEVEN TAFUR CONTRE

C.C. No. 1.001.198.944

T.P. 406099 C.S.J.

## **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

Nit. 800.149.496-2

## **Apoderado Judicial:**

RENZO MANUEL BUSTAMANTE PUENTE

CC 1.102.872.615

TP 350.220 del C.S.J.

#### ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Nit. 860.027.404-1

## **Apoderado Judicial:**

CAMILA ANDREA CÁRDENAS HERRERA

CC 1.085.332.415

TP 368.057 del C.S.J.

#### AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A S.A.

Nit. 860.002.183-9

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia Demandante: Ligia Teresa Parada Carvajal Demandado: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – PROTECCIÓN y COLFONDOS Radicado: 2023-00064

### **Apoderado Judicial:**

DAIRO ALEJANDRO SÁNCHEZ GONZÁLEZ CC 1.075.688.880 exp. Zipaquirá TP 383.595 del C.S.J.

## COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

Nit. 860.002.503-2

#### **Apoderado Judicial:**

JOYCE VARGAS VIBANCO CC 55.247.192 TP 201.594del C.S.J.

#### RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Antes de otorgar el uso de la palabra a los asistentes virtuales, es necesario efectuar reconocimientos de personería conforme a los poderes allegados en la tarde de ayer y el día de hoy: i) Reconocer Personería para actuar a la Doctora VIVIANA MARGARITA PIMIENTA QUINTERO, CC 1010248367 y TP 393285 en calidad de Apoderada sustituta de PORVENIR SA conforme al poder de sustitución otorgado mediante documento visto a PDF 92. ii) Reconocer Personería para actuar a la doctora CAMILA ANDREA CÁRDENAS HERRERA, CC 1.085.332.415 y TP 368.057 en calidad de Apoderado sustituto de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., conforme a la sustitución efectuada por el apoderado principal GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA visto a PDF 87. iii) Reconocer Personería para actuar al doctor RENZO MANUEL BUSTAMANTE PUENTE, CC 1.102.872.615 y TP 350.220 en calidad de Apoderado sustituto de COLFONDOS S.A., conforme a la sustitución efectuada por el apoderado general JUAN FELIPE CRISTÓBAL GÓMEZ ANGARITA visto a PDF 87. iv) Reconocer Personería para actuar a la doctora JOICE VARGAS VIBANCO, CC 55.247.192 y TP 201.594 en calidad de Apoderado sustituto de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., conforme a la sustitución efectuada por el apoderado especial CHARLES CHAPMAN LÓPEZ visto a PDF 91. Esta decisión se notifica en estrados.

RESUELTO EN ESTRADOS.

AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 CPLSS

CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO

DEL LITIGIO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y PRACTICA DE PRUEBAS

Demandado: COLPENSIONES - PORVENIR S.A. - PROTECCIÓN y COLFONDOS Radicado: 2023-00064

## CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta que la entidad demandada COLPENSIONES el día 23 de octubre de 2023 allegó Constancia y Certificación de Comité Nº 173872023 del 18 de octubre de 2023, vista a PDF 33 del expediente, donde se recomienda no proponer fórmula de conciliación, concepto que es ratificado por la Dra. Isabel Botello, apoderada de la entidad, se declara agotada la etapa de instrucción.

En tal sentido por no existir animo conciliatorio, el Juzgado,

#### **RESUELVE**

PRIMERO: DECLÁRASE fracasada y clausurada esta etapa.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite del proceso.

NOTIFICADA EN ESTRADOS.

#### **EXCEPCIONES PREVIAS**

Teniendo en cuenta que las entidades demandadas no propusieron excepciones previas, se da por agotada esta etapa.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

## SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se concede el uso de la palabra a las partes y apoderados para que expresen o pongan de manifiesta si observan alguna irregularidad que deba ser subsanada para evitar nulidad o sentencia inhibitoria. Sin manifestación por parte de los apoderados de las partes procesales.

El Despacho no observa irregularidad alguna que vicie con nulidad lo actuado, por lo cual se declara superada esta etapa.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

## FIJACIÓN DEL LITIGIO

Analizado el contenido de la demanda subsanada archivo PDF 08 del expediente digital, y sus correspondientes contestaciones vistas en los archivos 22, 23, 24, 53, 77 Y 78, el litigio girara en torno a los hechos 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20 Y 21, Los cuales serán objeto del debate probatorio. Así las cosas, el problema jurídico principal a resolver se circunscribe a determinar si en el asunto se logró

Demandado: COLPENSIONES - PORVENIR S.A. - PROTECCIÓN y COLFONDOS

Radicado: 2023-00064

demostrar las causas para declarar la ineficacia del traslado que hiciera la actora de régimen de prima media con prestación definida administrado en ese entonces por EL ISS HOY Colpensiones a la administradora privada Protección por omisión del fondo privado en suministrar información completa, veraz y comprensible sobre las consecuencias de ese traslado.

	RECURSOS	SI	NO
Demandante			X
Demandado			X
	AUTO INTERLOCUTORIO No		
	CONCEDE RECURSO EN EFECTO		

### DECRETO DE PRUEBAS

### PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

**DOCUMENTAL:** Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda y visibles en el archivo 08 del expediente digital. Se les dará el mérito probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia.

En relación con la solicitud de exhibición de documentos exigidos a PROTECCIÓN pedido por la parte actora a través de su apoderado, el Fondo de pensiones dio respuesta en la contestación sobre ese item manifestando que allego toda la documentación que tiene en su poder.

#### PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.

**DOCUMENTAL:** Ténganse como pruebas en cuanto pueda valer en derecho los documentos aportados con la contestación de la demanda. Se les dará el mérito probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** que deberá absolver la señora demandante LIGIA TERESA PARADA CARVAJAL.

## PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

**DOCUMENTAL:** Ténganse como pruebas en cuanto pueda valer en derecho los documentos aportados con la contestación de la demanda. Se les dará el mérito probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia.

Radicado: 2023-00064

**INTERROGATORIO DE PARTE:** que deberá absolver la señora demandante LIGIA TERESA PARADA CARVAJAL y el representante legal de la Administradora de Pensiones **PROTECCIÓN S.A.** 

#### PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA COLFONDOS

**DOCUMENTAL:** Ténganse como pruebas en cuanto pueda valer en derecho los documentos aportados con la contestación de la demanda. Se les dará el mérito probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** que deberá absolver la señora demandante LIGIA TERESA PARADA CARVAJAL.

## PRUEBAS DEL LLAMADO EN GARANTÍA ALLIANZ

**DOCUMENTAL:** Ténganse como pruebas en cuanto pueda valer en derecho los documentos aportados con la contestación de la demanda. Se les dará el mérito probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** que deberá absolver la señora demandante LIGIA TERESA PARADA CARVAJAL y el representante legal de la Administradora de Pensiones **COLFONDOS S.A.** 

**TESTIMONIAL:** Se ordena recibir declaración a la señora Daniela Quintero Laverde.

## PRUEBAS DEL LLAMADO EN GARANTÍA AXA COLPATRIA

**DOCUMENTAL:** Ténganse como pruebas en cuanto pueda valer en derecho los documentos aportados con la contestación de la demanda. Se les dará el mérito probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** que deberá absolver la señora demandante LIGIA TERESA PARADA CARVAJAL y el representante legal de la Administradora de Pensiones **COLFONDOS S.A.** 

### PRUEBAS DEL LLAMADO EN GARANTÍA SEGUROS BOLÍVAR

**DOCUMENTAL:** Ténganse como pruebas en cuanto pueda valer en derecho los documentos aportados con la contestación de la demanda. Se les dará el mérito probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia.

**INTERROGATORIO DE PARTE:** que deberá absolver la señora demandante LIGIA TERESA PARADA CARVAJAL y el representante legal de la Administradora

Demandado: COLPENSIONES - PORVENIR S.A. - PROTECCIÓN y COLFONDOS Radicado: 2023-00064

## de Pensiones COLFONDOS S.A.

#### NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

RECURSOS	SI	NO
Demandante		X
Demandado		X
AUTO INTERLOCUTORIO No		
CONCEDE RECURSO		

## FIJACIÓN AUDIENCIA ARTÍCULO 80 C.P.L., TRAMITE Y JUZGAMIENTO

Para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento se fija el día 27 de agosto de 2024 a partir de las 9:00 a.m.

Se informa que la audiencia se realizará a través de medios virtuales. Se recuerda el deber de las partes de acercar a los testigos, para lo que deberán contar con los medios tecnológicos apropiados para dicho fin.

Además, se adjunta link de la audiencia para la etapa de instrucción y juzgamiento, con el fin que los apoderados de las partes se lo suministren a las partes y a los testigos decretados en la presente audiencia.

27/08/2024, 9:00 AM, <a href="https://call.lifesizecloud.com/21746991">https://call.lifesizecloud.com/21746991</a>

La presente decisión queda notificada en estrados. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

La Juez.

MARIA TERESA LÓPEZ PARADA